

## RESOLUCIÓN No. SENAIN-222-2011

**MGS. PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA**  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE INTELIGENCIA**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la Secretaría Nacional de Inteligencia como una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica, responsable del Sistema Nacional de Inteligencia;
- Que,** el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 8, determina que la Secretaría Nacional de Inteligencia es el órgano rector del Sistema Nacional de Inteligencia, con rango de Ministerio de Estado, responsable de producir inteligencia, inteligencia estratégica y contrainteligencia;
- Que,** el artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva define a las Secretarías Nacionales como entidades que tendrán la rectoría sobre temas que superan la cobertura de un sector de la Administración Pública, formulan y determinan políticas, planes, programas y proyectos, y que el ejercicio de sus competencias puede ser desconcentrado y compartido con otras carteras de Estado, y que su dirección está a cargo de un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, a quien le serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los Ministros de Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al señor Abogado Raúl Leonardo Patiño Aroca, como Secretario Nacional de Inteligencia;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, a los ministros de estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** mediante Resolución No. SENAIN-207-2011 de 15 de noviembre del 2011, el señor Ab. Raúl Patiño Aroca, en su calidad de Secretario Nacional de Inteligencia, delegó al Subsecretario General de Inteligencia, para que a más de las funciones inherentes a su cargo, ejerza a su nombre y representación todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el INCOP, relacionados con los procesos de Contratación Pública, y, que no superen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

9



- Que,** el inciso segundo del artículo 86 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la Ley;
- Que,** la Secretaría Nacional de Inteligencia para cumplir con sus proyectos y desarrollar actividades estratégicas como órgano rector del Sistema Nacional de Inteligencia y a fin de garantizar la satisfacción de las necesidades públicas y del Estado, requiere adquirir un bien inmueble, para lo cual dispone de los recursos suficientes;
- Que,** el bien inmueble que reúne las condiciones requeridas por la Secretaría Nacional de Inteligencia y se ajusta a sus necesidades, se encuentra ubicado en el sector Lumbisí de la parroquia de Cumbayá, del cantón Quito de la provincia de Pichincha, predio denominado "Casa Lumbisí", de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Doce de Octubre S.A., el mismo que una vez readecuadas sus instalaciones se destinará para el uso y funcionamiento de la Secretaría Nacional de Inteligencia;
- Que,** mediante oficio No. SENAIN-DSI-232-2011-R de 29 de octubre del 2010, el señor Valm. Luis Yépez Andrade, Secretario Nacional de Inteligencia, solicitó a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la emisión del Dictamen Técnico Favorable respecto de la viabilidad de la declaratoria de utilidad pública del bien inmueble denominado "Casa Lumbisí";
- Que,** con oficio No. SENAIN-DSI-R-0243-2011 de 19 de octubre del 2011, la Secretaría Nacional de Inteligencia, dando alcance al oficio No. SENAIN-DSI-232-2011-R de 29 de octubre del 2010, hizo conocer a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que dispone de los recursos suficientes para la adquisición y que respecto a los términos de la forma de pago se ha negociado con la Compañía Inmobiliaria Doce de Octubre S.A.;
- Que,** la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR con fecha 7 de noviembre del 2011, emitió el Dictamen Técnico No. INMOBILIAR-DICTAMEN-2011-364, en forma FAVORABLE, respecto de la viabilidad de que la SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA adquiera el inmueble ubicado en el sector Lumbisí de la parroquia de Cumbayá, del cantón Quito de la provincia de Pichincha, predio denominado "Casa Lumbisí", con sustento en el Informe Técnico No. Q-339-11 e Informe Jurídico No. INMOBILIAR-DAJ-2011-0798-M de 1 de noviembre del 2011, elaborados por el Director Técnico y el Director de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, respectivamente;
- Que,** del Certificado No. C 130344032001 del 7 de noviembre del 2011 expedido por el Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se desprenden los siguientes datos:

DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: Inmueble situado en la parroquia CUMBAYA de este cantón.-

PROPIETARIOS: COMPAÑÍA INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE SOCIEDAD ANÓNIMA.-



**FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:** Adquirido mediante compra a la señora ROSA POVEDA VIUDA DE BORJA, según escritura otorgada el DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, ante el Notario doctor Juan del Pozo, e inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

**GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:** Se deja constancia que: En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo 139, repertorio 57061, y con fecha DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, a las ONCE horas; y VEINTINUEVE minutos, se presentó el Oficio s/n, de julio nueve del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en once fojas, enviado por la AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPOSITOS (AGD)...; y, que el inmueble NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO;

**Que,** de la Escritura Pública de Compraventa celebrada el 18 de agosto de 1982, ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito e inscrita el 3 de septiembre de 1982, por la que la señora Rosa Poveda viuda de Borja dió en venta y perpetua enajenación a favor de la Compañía INMOBILIARA DOCE DE OCTUBRE SOCIEDAD ANÓNIMA el lote de terreno ubicado en la parroquia Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha, se desprende, conforme consta en la cláusula tercera referente a la Compraventa, que el bien inmueble en mención, tiene una superficie aproximada de 41.498,00 m2, dentro de los siguientes linderos; POR EL NORTE: con la quebrada Auqui Chico en toda su extensión; POR EL SUR: con la línea del ferrocarril Quito-San Lorenzo, en toda su extensión; POR EL ESTE: con la propiedad del señor Luis Guasgua y hermanos, por una parte, y por otra con la línea férrea; POR EL OESTE: con la propiedad de la señora Ángela Gavilánez en parte, con la línea del ferrocarril en otra y con la quebrada denominada Auqui Chico en otra;

**Que,** el inciso primero del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley";

**Que,** el inciso primero del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad"; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

6



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**SENAIN**  
SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Av. Amézcobar y Juan José de  
Villalobos (Esq.) Edif. IAEN

PBX (593-2) 2460-140

Fax (593-2) 2460-140

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

**RESUELVE:**

- Art. Primero.-** Declarar de utilidad pública a favor de la Secretaría Nacional de Inteligencia, el inmueble de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A., ubicado en el sector Lumbisí, parroquia Cumbayá del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el número de predio 1345420 y clave catastral 10112-01-001, con una superficie aproximada de 41.498,00 m2, el mismo que consta con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la quebrada Auqui Chico en toda su extensión; POR EL SUR: con la línea del ferrocarril Quito-San Lorenzo, en toda su extensión; POR EL ESTE: con la propiedad del señor Luis Guasgua y hermanos, por una parte, y por otra con la línea férrea; POR EL OESTE: con la propiedad de la señora Ángela Gavilánez en parte, con la línea del ferrocarril en otra y con la quebrada denominada Auqui Chico en otra.
- Art. Segundo.-** No obstante la identificación del inmueble descrita en el artículo anterior, su transferencia de dominio se hará como cuerpo cierto y comprenderá todas las instalaciones que se hallan dentro del predio, y en general todo lo que acceda y se reputa inmueble, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas o pasivas que les son anexos.
- Art. Tercero.-** El inmueble singularizado en el artículo primero, se destinará exclusivamente para el funcionamiento de las dependencias de la Secretaría Nacional de Inteligencia, con la finalidad de cumplir con sus proyectos y actividades estratégicas como órgano rector del Sistema Nacional de Inteligencia y a fin de garantizar la satisfacción de las necesidades públicas y del Estado.
- Art. Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, se establece el lapso máximo de noventa (90) días, a fin de llegar a un acuerdo directo entre las partes sobre el valor del inmueble, en base al avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el sexto inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el último inciso del artículo 62 de su Reglamento General, notifíquese con el contenido de la presente Resolución de declaratoria de utilidad pública al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que la inscriba en los registros correspondientes requiriendo a dicho funcionario registral que cancele cualquier gravamen o limitación del dominio existente sobre la propiedad, así como se abstenga de cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor de la Secretaría Nacional de Inteligencia, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública.

- Art. Sexto.-** Notificar con esta Resolución al representante legal de la Inmobiliaria "Doce de Octubre", propietaria del bien en mención.
- Art. Séptimo.-** En atención a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez inscrita y notificada la presente Resolución de declaratoria de utilidad pública, solicítese a la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el avalúo del inmueble detallado, a efecto de determinar el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley.
- Art. Octavo.-** Conforme lo dispone el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el propietario del inmueble deberá tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generan en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieron impagos, la Secretaría Nacional de Inteligencia los deducirá del precio de compra y los transferirá a las entidades beneficiarias de los tributos.
- Art. Noveno.-** Comunicar al Director del Registro Oficial con la finalidad de que se efectúe la publicación de la presente Resolución.
- Art. Décimo.-** Oficiar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que se proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRAS PUBLICAS.
- Art. Undécimo.-** Considérense incorporado a la presente Resolución el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito de fecha 7 de noviembre del 2011.
- Art. Duodécimo.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

  
  
MGS. Pablo Humberto Romero Quezada  
SUBSECRETARIO GENERAL DE INTELIGENCIA  
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA